



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240163200

Radicado n.º 139265

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **YONNY ALEXANDER ARENAS FLÓREZ** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la autoridad demandada y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra de **YONNY ALEXANDER ARENAS FLÓREZ**.

Segundo. Córrese traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas y a los vinculados con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo: davidps@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Requiérase a la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia para que, en el término de un día, informe (i) el estado actual del proceso penal seguido en contra de **YONNY ALEXANDER ARENAS FLÓREZ**; (ii) si el procesado ha solicitado la sustitución de la medida de aseguramiento y (iii) remita copia de las decisiones de fondo que se han adoptado al interior de la causa.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

24

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 072A5C1B3F6748B2946BA885660F47308E5E888AED2A5086FADA2AB9EF1F8D6D
Documento generado en 2024-08-05